

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Sucesión Rad.110014003074201600725

Surtido el traslado conforme a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, el peticionario no dio cumplimiento con la carga impuesta.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 26 de octubre de 2016 el Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá, declaró la apertura del proceso de sucesión intestada de Ana Virginia Santamaria de Cortes.

De conformidad al Acuerdo PCSJA18-11127 mediante auto de fecha 11 de febrero de 2019 este despacho asumió conocimiento del presente proceso.

Mediante auto de fecha 17 de febrero de 2020, con base en lo preceptuado en el artículo 317 del CGP, se ordenó requerir a la parte actora, para que so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en el término de 30 días, efectuara el emplazamiento ordenado en el auto que decreto la apertura de sucesión. Teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria empezó antes de que feneciera el termino de los 30 días, mediante auto de fecha 20 de octubre de 2020, a fin de salvaguardar el debido proceso y derecho de publicidad de las partes, se ordenó que por secretaria se efectuara la notificación de la citada decisión vía correo electrónico, termino dentro del cual el extremo activo permaneció silente, cumpliéndose el requisito previsto en el artículo 317 del C.G. del P. para decretar la terminación por desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Primero: Decretar por primera vez la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO del Proceso de sucesión intestada de Ana Virginia Santamaria de Cortes.

Segundo: Advertir que el proceso solamente podrá promoverse nuevamente, transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión.

Tercero: Ordenar la cancelación de inscripción de la demanda.

Cuarto: Sin condenan en costas.

Quinto: Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 081 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 – mayo – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria